



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL

“PLAN PERSONAL DE RETIRO Y SUS EFECTOS EN EL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA”

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.

Gerardo Ernesto

Martínez Chávez

Presidente Consejo

Directivo

C.P.C. Fernando Santana

Ballesteros

Vicepresidente General

C.P.C. José de Jesús

Preciado Arteaga

Vicepresidente de

Calidad

C.P.C. Ramón Macías

Reynoso

Vicepresidente de

Asuntos Fiscales

“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”



FNAMCP

ccpudg@ccpudg.org.mx

www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

La reforma al sistema de pensiones implementada primero, por el expresidente Ernesto Zedillo con efectos a partir de julio de 1997 para asegurados cotizantes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y después por el expresidente Felipe Calderon a partir del abril de 2007 para los asegurados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) fueron el parteaguas de los beneficios que anteriormente se recibían cuando llegaba el momento del retiro de la vida laboral y que permitía disfrutar una modesta pensión.

La realidad es que no era posible seguir operando un sistema de pensiones conocido como “beneficio definido” por los efectos de la pirámide demográfica: menor natalidad, mayor promedio de vida, es decir, menos aportantes al fondo, más solicitantes de pensión por el efecto de la inversión de la pirámide y más años pagando pensiones, francamente no hay sistema en el mundo que soporte un esquema con estas características.

Lo cierto es que, a casi veintiocho años de la implementación del sistema de Capitalización Individual conocido coloquialmente como el sistema de AFORES, muy lejos quedó de ser la solución para los futuros pensionados (Ley 97) y, aun reconociendo todos los gobiernos que han pasado, que esto es una bomba de tiempo siguen sosteniendo el sistema como si en realidad fuera una solución real de vida.

MARCO NORMATIVO

Ley del Seguro Social (Ley IMSS)

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (Ley ISSSTE)

Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ley ISR)

ANTECEDENTES

Está demostrado que el rendimiento que dan las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) es muy bajo —entre el 4% y 5% anual—, aunado a que no es un rendimiento neto porque habrá que descontar la comisiones por el manejo de cuenta que, para 2025 es del .55% sobre el saldo¹. Aún y que efectivamente existe un saldo a favor —rendimiento vs comisiones— de las personas que tienen su cuenta individual activa, lo aportado por los patrones, por el propio asegurado (a), y pequeña aportación gubernamental, el Gobierno federal insiste en el ahorro voluntario tratando de hacerlo atractivo por la vía de la deducción del ISR, pero, aun así, este esquema —de las AFORES— es el menos recomendable.

¹ <https://www.gob.mx/consar/articulos/junta-de-gobierno-de-la-consar-autoriza-comisiones-de-las-afores-para-2025>

DESARROLLO

Las personas trabajadoras cuya inscripción al IMSS fue posterior al 30 de junio de 1997 y al ISSSTE posterior al 31 de marzo de 2007, la pensión de cesantía en edad avanzada será ofensiva y la de vejez será significativamente ínfima porque no cumplirán con los objetivos planteados en la exposición de motivos de que todos los pensionados tenemos el derecho a recibir una pensión digna que permita afrontar el retiro laboral de una forma decorosa, esto aún con la reforma impulsada por el expresidente López Obrador en 2024 en la que se crea el **Fondo de Pensiones para el Bienestar** que dicho sea de paso **no es un sistema, es solo un complemento limitado** que operará un fideicomiso administrado por el Banco de México y **procurará pagar** a través del IMSS o del ISSSTE. Para nuestra desgracia, el pago del complemento está sujeto a la suficiencia financiera, es decir, si hay dinero se paga, si no, no. Dicho fondo es intransferible —no será entregado en una pensión de viudez, orfandad o ascendencia—.²

Ante la alarmante situación que enfrentarán los futuros pensionados del sistema *AFORES*, la Ley del ISR reformó el segundo párrafo de la fracción V del artículo 151 otorgando el beneficio de la deducibilidad con cargo a este impuesto. La deducción al ISR aplica para las aportaciones voluntarias o complementarias del propio sistema y también a los planes que provengan de aseguradoras privadas —Plan Personal de Retiro (PPR)—; para el ahorro voluntario en la AFORE es requisito que se cumplan con los supuestos establecidos en la Ley del IMSS e ISSSTE de edad y semanas de cotización y no retirar lo ahorrado antes de los sesenta y cinco años, mientras que el PPR el requisito es que el ahorro sea de cuando menos de diez años. Aquí, la(s) diferencia(s) serán los beneficios que otorga el sistema público y el sistema privado, cada contribuyente que pretenda ahorrar para su futuro y con el beneficio de hacerlo deducible en el pago de su impuesto sobre la renta deberá hacer su análisis personal para tomar la mejor decisión.

Si la inversión de aportaciones voluntarias o complementarias tienen por efecto la deducibilidad del ISR las cantidades aportadas, ahorradas o invertidas —como se le quiera ver el perfil— se debe tener la certeza del conocimiento del beneficio a largo plazo, es decir, **“cuanto me llegará de más en mi pensión”**. Utilizaremos la calculadora oficial de la CONSAR para mostrar un ejemplo con una persona que cotiza al IMSS:





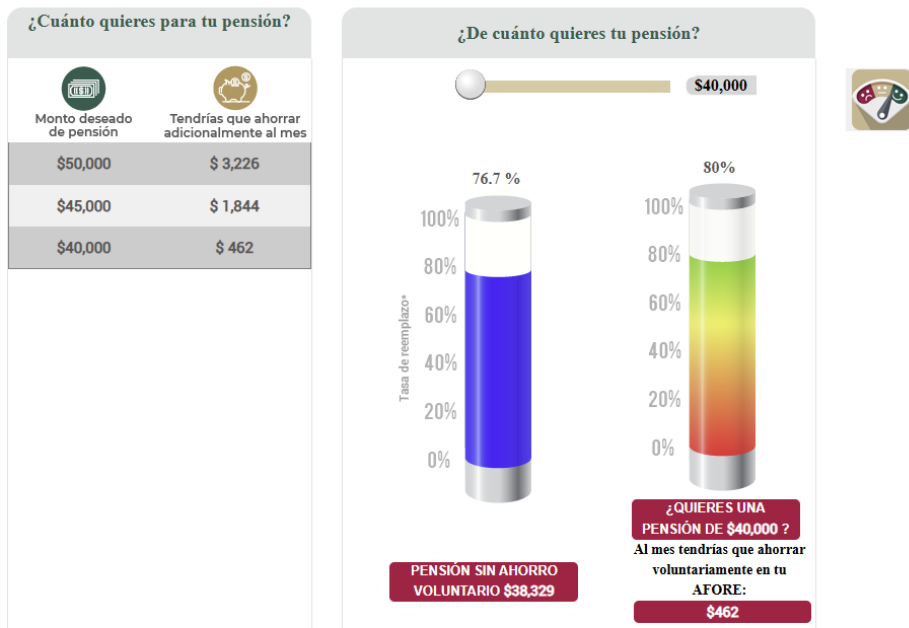
² <https://www.gob.mx/consar/articulos/junta-de-gobierno-de-la-consar-autoriza-comisiones-de-las-afores-para-2025>

Artículo Transitorio Segundo, inciso c)

³ <https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/>

Esta pensión es sin ahorro voluntario; ahora vamos a calcular con un ahorro voluntario:

Salario Base de Cotización mensual:	Saldo actual en tu cuenta AFORE:	Género:	Edad:	Edad a la que deseas retirarte:	Semanas cotizadas:	Rendimiento real de tu AFORE antes de comisiones:	Densidad de cotización:
\$50,000	\$560,000		35	65	780	5 %	80% 



*Tasa de reemplazo: porcentaje de tu salario actual que tendrás disponible a manera de pensión cuando te retires.

*Tasa de reemplazo: porcentaje de tu salario actual que tendrás disponible a manera de pensión cuando te retires.

Importante: Los resultados estimados fueron calculados con base en la información que proporcionaste y tomando en cuenta que sigas contando con el mismo Salario Base de Cotización hasta tu retiro.

Estos datos solo se muestran para fines ilustrativos, por lo que no representan una opinión de carácter oficial, ya que esta estimación de pensión no considera beneficiarios, por lo que el resultado podría variar significativamente en caso de que se tengan.

Rendimientos pasados, no garantizan rendimientos futuros.

4

Con los datos antes proporcionados, la persona asegurada tiene una pensión asegurada —si las condiciones no cambian— de \$38,329.00 considerando que el momento del retiro forzosamente es a los sesenta y cinco años de edad; a esa fecha tendrá acumuladas 2,500 semanas (cotizaciones ininterrumpidas). Si lo que se desea es obtener una pensión de \$50,000.00, esto es el cien por ciento de la tasa de reemplazo, deberá ahorrar ininterrumpidamente durante treinta y cinco años \$3,326.00 mensuales, lo que equivale a \$39,912.00 anuales que sería deducible de acuerdo con las reglas de la fracción V del artículo 151 de la LISR, adicional a las deducciones personales autorizadas. Lo anterior se puede resumir en que por el ahorro voluntario se recibirían \$23,470.00 mensuales, proyectados a una esperanza de vida de 78 años, ese ahorro voluntario acumularía \$1'820,676.00.

En este ejemplo, en el que se pretende una pensión de \$50,000.00, debe considerarse que:

- Los 38,329.00 mensuales que arroja como resultado la calculadora son proyectados a 35 años, es decir considerando inflación para aquel entonces.
- Los \$50,000.00 son el salario actual, entonces, esa cantidad de dinero no está calculada con la inflación que representaría dentro de 35 años, tal como lo advierte la nota al pie de la gráfica.

⁴ <https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/>

¿Cómo funciona un PPR, administrado por una aseguradora privada y especializada en Fondos de Personales para el Retiro?, considerando exclusivamente lo que equivale a un “ahorro voluntario” en el sistema de AFORES, ubicando la atención en el rubro “postergar” equivalente a treinta y cinco años de edad para que sea equivalente la comparación:

Actitud	Preveer	Postergar	Urgencia
Edad	25	35	50
Inversión anual	\$100,000	\$100,000	\$100,000
Ahorro acumulado a los 65 años	\$4,000,000	\$3,000,000	\$1,500,000
Tiempo invertido (años)	40	30	15
Monto a recibir a los 65 años	\$22,725,651.96	\$10,339,940.25	\$2,611,836.47

5

Si una persona, a la edad de treinta y cinco años decide invertir \$100,000.00 anuales en un PPR — \$8,333.33 mensuales— el monto a recibir después de treinta años, es decir a los sesenta y cinco de edad, es de \$10'339,940.25, casi un 244% más que lo ahorrado en la AFORE por efecto del interés compuesto; lo anterior sin considerar las variantes del tipo de inversión que se elija como pudiera ser en dólares o UDIS, la suma asegurada en caso de fallecimiento o invalidez y la posibilidad de solicitar una renta vitalicia capitalizable o el retiro en una sola exhibición.

Tómese en consideración que en estos ejemplos el monto de la deducibilidad esta aproximadamente sobre el 50%, si la deducción pretendida es mayor, el ahorro y en consecuencia el monto a recibir es mucho mayor, es cuestión de *hacer números y proyecciones financieras* necesarias que permitan explicar a nuestros clientes la importancia y conveniencia del ahorro a futuro para el retiro, aprovechando al máximo lo que la Ley del ISR nos permite.

CONCLUSIÓN

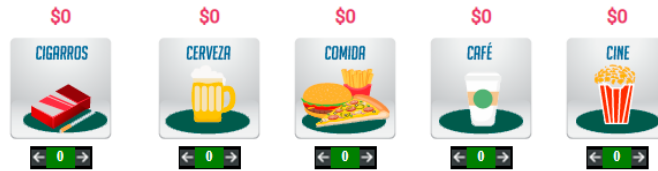
Más que pensar en una estrategia fiscal, debemos enfocarnos en cultivar la cultura de la previsión y del ahorro, pensando en el futuro que nos espera después de los sesenta y cinco años, etapa difícil de la vida por cuestiones biológicas y naturales. El dedicar en el mejor de los casos, una tercera parte de nuestra vida a trabajar debe traernos como consecuencia que una decisión inteligente tomada con oportunidad nos garantizará una vejez digna por la certeza de que el reemplazo de nuestros ingresos —principalmente salario— no deben ser motivo de preocupación sino de tranquilidad.

Mientras a más temprana edad las personas empiecen a ahorrar, más cómodo será ese ahorro; está demostrado que, después de tres años, se vuelve un hábito. Curiosa pero ciertamente la CONSAR utiliza psicológicamente la siguiente reflexión:

⁵ Elaboración propia, con autorización de Consultoría VIVE ROSE, Seguros Monterrey New York Life

¿Alguna vez has notado el impacto del gasto hormiga?

Observa qué pasaría si disminuyes al mes el consumo de algunos de los productos mostrados (selecciona la cantidad de cada uno de ellos):



Podrías ahorrar al mes aproximadamente: **\$0**

6

Utilicemos todos los elementos que tanto el Gobierno federal ponen a nuestro alcance como las que Aseguradoras privadas nos ofrecen, lo importante aquí es no dejar pasar más el tiempo, tomar la decisión que más favorezca a nuestros intereses y que sirva la experiencia para asesorar a nuestros clientes; este plan de ahorro para el retiro permite reducir el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de las personas físicas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que la propia ley señala.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión de Seguridad Social y Laboral, del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara, A. C.", así como de sus colaboradores, cuyo objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL:

PRESIDENTE:	C.P.C. y M.D.F. MARÍA CONCEPCIÓN GUZMÁN AGUILAR
VICEPRESIDENTE:	L.C.P. y M.D.L.S.S. VICTOR VIAIRA FLORES
SECRETARIA:	L.C.P. y M.D.L.S.S. EDITH URIBE MICHEL
TESORERO:	L.C.P. y M.D.L.S.S. JOEL QUEZADA MARTINEZ
	L.C.P., M.D.F. y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTINEZ CHÁVEZ
	C.P.C. M.I. y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. ANTONIO DE JESÚS ARCE ARÉCHIGA
	L.C.P. MARÍA GARCÍA QUIÑONES
	C.P.C. GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
	C.P.C. MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ.
COLABORADOR	L.D. EMILIO LÓPEZ REYES Y LÓPEZ.

Usted puede consultar éste y otros boletines en:

<http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-seguridad-social-laboral/>

⁶ <https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/>